



## **Política de Tratamiento de Datos Personales de la Dirección de Asuntos Religiosos (DAR) del Ministerio del Interior (Mininterior) para la caracterización de hechos de violencia, discriminación y estigmatización contra el actor religioso en Colombia**

### **JUSTIFICACIÓN**

El 28 de mayo de 2019 se expidió la Resolución [A/RES/73/296](#) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que estableció el 22 de agosto de cada año como el "[Día Internacional en Conmemoración de las Víctimas de Actos de Violencia Basados en la Religión o la Creencia](#)", para lo cual se reconoce que se debe “trabajar juntos para mejorar la aplicación de los regímenes jurídicos vigentes que protegen a las personas frente a la discriminación y los delitos de odio, aumentar las iniciativas interreligiosas, interconfesionales e interculturales, y ampliar la educación en materia de derechos humanos (y) son los primeros pasos importantes para combatir los incidentes de intolerancia, discriminación y violencia contra las personas motivados por la religión o las creencias. Igualmente asumió Naciones Unidas “la importancia de prestar a las víctimas de actos de violencia motivados por la religión o las creencias y a sus familiares apoyo y asistencia apropiados de conformidad con el derecho aplicable”, atención que corresponde a diversos órganos y entidades del Estado colombiano, correspondiéndole a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, un rol de acompañamiento y enlace interinstitucional con tales órganos y entidades competentes. Todo ello, en concordancia con el **artículo 2.4.2.4.1.2. del Decreto 1066 de 2015 que señala como objetivo general de la política pública de Libertad Religiosa el “Brindar garantías para el ejercicio del derecho de libertad religiosa y de cultos en Colombia”,** mientras que el artículo **2.4.2.4.1.3., literal l)** del mismo decreto, prescribe que la política de libertad religiosa a cargo de la DAR, debe, entre otros objetivos específicos, “Facilitar los espacios para la articulación institucional, que permitan la identificación de la victimización individual y colectiva de las personas, las entidades religiosas y sus organizaciones, en el marco del conflicto armado interno”, y el artículo **2.4.2.4.2.4.7. define como competencia a cargo del Ministerio del Interior, a través de la DAR, la de formular la “estrategia para la adopción de medidas efectivas en la prevención de ataques al derecho de la libertad religiosa y de cultos.”**

Con esta finalidad, la Dirección de Asuntos Religiosos -DAR del Ministerio del Interior, como responsable de la atención del Sector Religioso por parte del Estado colombiano, debe recaudar información sobre los hechos de violencia, discriminación, y delitos de odio que se presenten contra miembros u organizaciones del sector religioso, para efectos de generar estrategias protectivas de los derechos fundamentales conculcados, y para consolidar informes anuales sectoriales. Por lo anterior, y dada la sensibilidad de la información, la DAR el Mininterior realizará el tratamiento de la información y los datos personales que se le confíen en desarrollo de las reglas y principios convencionales, constitucionales y legales, con pleno cumplimiento de la Ley 1581 de 2012<sup>1</sup> la cual establece los compromisos y el marco regulatorio aplicable para la protección de la información.

---

<sup>1</sup>Ley estatutaria 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales.



## a. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

### a) Objetivo general.

Definir los criterios que garanticen la seguridad, privacidad y tratamiento de los datos personales tratados por la DAR del Mininterior, asegurando la adecuada recolección, almacenamiento, análisis, circulación, contraste, verificación, traslado a entes competentes, y divulgación, en el caso de que corresponda y sea autorizado.

### b) Objetivos específicos.

- b. 1)** Formular las líneas de trabajo en las que se debe enmarcar el tratamiento de los datos sensibles a cargo de la DAR del Mininterior.
- b. 2)** Declarar los principios que aplica la DAR del Mininterior para proteger los derechos de los titulares.
- b. 3)** Divulgar la finalidad del tratamiento de los datos personales por parte de la DAR del Mininterior.

## 2. ALCANCE

Comprende la declaración de obligaciones y responsabilidades, así como describe la forma en que la DAR del Mininterior hará el tratamiento de datos, derechos de los titulares y el tratamiento de datos sensibles. También aplica a las bases de datos que se consoliden con información personal sobre datos privados o información sensible.

## 3. PRINCIPIOS

Para el tratamiento de información a la que aquí se recaudará, analizará y tratará, se aplicarán los siguientes principios:

**3.1) Principio de finalidad.** El Tratamiento de los datos personales en la DAR del Mininterior responde a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la ley, finalidad que debe ser informada previamente al titular.

**3.2) Principio de transparencia.** La DAR del Mininterior garantiza el derecho del Titular a obtener información en cualquier momento y sin restricciones acerca de la existencia de datos que le conciernen, por parte del responsable o encargado del tratamiento de los datos.

**3.3) Principio de libertad.** El tratamiento de datos por la DAR del Mininterior sólo puede darse con el previo, expreso e informado consentimiento del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que soslaye el consentimiento.

### MINISTERIO DEL INTERIOR



**3.4) Principio de acceso y circulación restringida.** El Tratamiento de los datos en la DAR del Mininterior, se realizará atendiendo las reglas contenidas en la Ley 1581 de 2012 y de la Constitución Política colombiana. El tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o responsables o encargados de la información.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados de conformidad con el marco legal.

**3.5) Principio de Legalidad.** El tratamiento de los datos personales en la DAR del Mininterior estará ajustado a lo establecido en el marco normativo aplicable.

**3.6) Principio de Seguridad.** La información sujeta a tratamiento deberá manejarse con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias por parte del responsable o encargado del tratamiento, para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

**3.7) Principio de Confidencialidad.** Todas las personas que intervienen en el tratamiento de datos personales están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive, después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades indicadas en la presente política de tratamiento de datos personales.

**3.8) Principio de Veracidad o Calidad.** La información que la DAR del Mininterior recaude o consolide en ejercicio de sus funciones debe ser tratada, veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible, a fin de evitar contar con datos parciales que induzcan a error por parte de la entidad.

**3.9) Diversidad de creencias religiosas.** Frente a este principio contenido en la política pública nacional de libertad religiosa (PPNLR), el Estado se convierte en el garante de la libertad religiosa, que promueve acciones que permitan garantizar la convivencia pacífica entre ciudadanos con convicciones religiosas y aquellos que no profesan ninguna creencia, asegurando un trato imparcial y equitativo frente a todas las religiones;

**3.10) Corresponsabilidad:** Este principio también contenido en la PPNLR fija la garantía del ejercicio del derecho fundamental de libertad religiosa y de cultos en Colombia como responsabilidad de todas las entidades públicas, nacionales y territoriales, atendiendo a sus competencias constitucionales y legales.

#### **4. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA.**

La DAR del Mininterior y todo el personal que la integra, en desarrollo de sus funciones misionales y administrativas orientadas al recaudo de datos e información con las

#### **MINISTERIO DEL INTERIOR**

Calle 12B 8-46 Bogotá - Colombia ♦ Código postal 111711

Línea gratuita 018000910403 ♦ Conmutador (1) 242 74 00

[www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co) ♦ [servicioalciudadano@mininterior.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mininterior.gov.co)



finalidades expuestas, a través del análisis de información de documentos públicos y privados, y elaboración de informes anuales, y sectoriales, declaran su compromiso de responsabilidad frente a la protección de los datos personales, garantía de acceso y cumplimiento de reserva y confidencialidad de las bases de datos y demás información a su cargo.

La Política de tratamiento de datos personales de la DAR del Mininterior, se ajusta a lo prescrito en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, que tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política.

#### **4.1. Tratamiento y Finalidad.**

Los datos personales suministrados a través de los canales definidos en la DAR del Mininterior para el desarrollo de sus funciones misionales y administrativas orientadas al registro de testimonios, y recepción de documentos públicos y privados, comunicaciones oficiales y peticiones, quejas y reclamos, son recolectados, almacenados, clasificados, y analizados para las siguientes finalidades:

- 4.1.1)** Realizar invitaciones a eventos y ofrecer mejoras en el servicio.
- 4.1.2)** Contactar al titular a través de medios telefónicos, electrónicos, o correo postal para notificarle la respuesta a su petición.
- 4.1.3)** Dar la oportuna gestión y respuesta a los derechos de petición, y demás solicitudes presentados a la Entidad en relación con la finalidad prevista en este documento.
- 4.1.4)** Garantizar la confidencialidad de la identidad del peticionario cuando la naturaleza de su petición lo requiera.
- 4.1.5)** Caracterizar las situaciones que se le presenten, si hay patrones de conductas establecidos contra los miembros del sector religioso y trasladarlo a los entes competentes si es del caso.
- 4.1.6)** Generar los datos estadísticos que permitan generar indicadores y análisis para la atención y protección de los derechos, garantías y libertades asociadas al sector religioso.

Los datos personales suministrados en los diferentes instrumentos que elabore la DAR del Mininterior en ejercicio de sus competencias, tales como testimonios individuales, testimonios colectivos, entrevistas en profundidad, casos, Informes, diagnósticos colectivos, historias de vida, y demás metodologías de investigación social serán almacenados, comparados, clasificados, contrastados, verificados, analizados, y procesados para las siguientes finalidades:

- 4.1.7)** Contrastar las fuentes de información útil para la elaboración de Informes anuales y sectoriales.
- 4.1.8)** Verificar la calidad de la información útil para la elaboración de Informes anuales y sectoriales.
- 4.1.9)** Llevar un registro de las actividades adelantadas.

#### **MINISTERIO DEL INTERIOR**



**4.1.10)** Llevar registros de la participación de las personas, en sus diferentes modalidades.

**4.1.11)** Tomar medidas para garantizar la confianza y confidencialidad de la participación de las personas, en sus diferentes modalidades, en los diferentes espacios en que participen, o en plataformas virtuales.

**4.1.12)** Convocar o comunicarse con la persona titular de los datos.

**4.1.13)** Trasladarlos, si es del caso, a las entidades competentes, por la naturaleza de los hechos.

## **4.2. Tratamiento de datos Sensibles.**

Son datos sensibles, los que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

### **Excepciones a la prohibición del tratamiento de datos sensibles:**

**4.2.1)** Existencia de autorización explícita dada por el titular para dicho tratamiento, salvo en los casos que por la ley no lo requiera.

**4.2.2)** Salvaguardar el interés vital del titular, o por incapacidad física o jurídica del mismo, casos en los cuales los representantes legales deberán otorgar su autorización.

**4.2.3)** Tratamiento efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, o religiosa, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular; salvo que se trate de eventos previstos en la ley y la jurisprudencia que no requieran de esa autorización previa del titular.

**4.2.4)** Aplicación del tratamiento en datos necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho de un proceso judicial.

**4.2.5)** Finalidad histórica, estadística o científica del tratamiento, para lo cual deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad individual de los titulares.

Los datos sensibles son recolectados, almacenados, comparados, contrastados, verificados, clasificados, para las siguientes finalidades:

**4.2.6)** Conocer las inquietudes, invitar a los titulares a actividades relacionadas con las finalidades expuestas, atendiendo a los intereses y particularidades de la persona titular de los datos.

**4.2.7)** Identificar las necesidades específicas de confidencialidad de la información y de la identidad de la persona titular de los datos, atendiendo a sus intereses y particularidades.

## **MINISTERIO DEL INTERIOR**

Calle 12B 8-46 Bogotá - Colombia ♦ Código postal 111711

Línea gratuita 018000910403 ♦ Conmutador (1) 242 74 00

[www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co) ♦ [servicioalciudadano@mininterior.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mininterior.gov.co)



**4.2.8)** Formular medidas conducentes a garantizar la seguridad física, emocional, de las personas titulares de los datos, atendiendo a sus intereses y particularidades.

**4.2.9)** Diseñar las actividades propias que exigen esta finalidad, atendiendo a los intereses y particularidades de las personas titulares de los datos.

#### **4.3. Tratamiento de Datos de niñas, niños y adolescentes:**

El tratamiento de datos de niñas, niños y adolescentes está prohibido, por regla general. La DAR del Mininterior puede dar tratamiento a datos personales de niños, niñas y adolescentes solamente si existen, simultáneamente, las siguientes condiciones:

**4.3.1)** Que el tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

**4.3.2)** Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

**4.3.3)** Que exista autorización otorgada por el representante legal, previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

#### **4.4. Derechos de los titulares:**

Para efecto de tratamiento de datos, la DAR del Mininterior según la Ley estatutaria 1581 de 2012 declara que los titulares<sup>2</sup> tienen derecho a:

**4.4.1)** Acceder de forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

**4.4.2)** Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado.

**4.4.3)** Solicitar prueba de la autorización otorgada.

**4.4.4)** Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

**4.4.5)** Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos.

**4.4.6)** Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Tendrán carácter facultativo las respuestas que versen sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

#### **4.5. Autorización del titular:**

Para el tratamiento se requiere la autorización previa e informada del titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior. La autorización del titular no será necesaria cuando se trate de:

---

<sup>2</sup> Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento. Ley 1581 de 2012.





- 4.5.1) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales por orden judicial;
- 4.5.2) Datos de naturaleza pública;
- 4.5.3) Casos de urgencia médica o sanitaria;
- 4.5.4) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- 4.5.5) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Quien acceda a los datos personales sin que requiera autorización previa, deberá cumplir siempre con las prescripciones de la Ley 1581 de 2012.

#### **4.6. Responsable del Tratamiento:**

Según la ley 1581 de 2012, el responsable del tratamiento es aquel que define los fines y medios esenciales para el tratamiento del dato, incluidos quienes fungen como fuente y usuario y los deberes que se le adscriben responden a los principios de la administración de datos y a los derechos –intimidad y habeas data- del titular del dato personal. El responsable del tratamiento es quien debe solicitar y conservar la autorización en la que conste el consentimiento expreso del titular para el tratamiento de sus datos, así como informar con claridad la finalidad de este.

La DAR del Mininterior responderá por la información que se encuentre bajo su custodia, y advertirá del deber de observancia de dichas reglas a la entidad a la que traslade la información, cuando sea el caso, la cual deberá garantizar el cumplimiento de las políticas y directrices para el tratamiento de la información definidas por la DAR del Mininterior.

#### **4.7. Deberes de los responsables del tratamiento<sup>3</sup>**

La Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, como responsable del tratamiento de datos, debe cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012, y en otras que rijan su actividad:

- 4.7.1) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- 4.7.2) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas de la ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- 4.7.3) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- 4.7.4) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

---

<sup>3</sup>Ley 1581 de 2012. Artículo 17. Deberes de los responsables del Tratamiento.



- 4.7.5) Garantizar que la información que se suministre, a través de los canales de información provistos por la Dirección de Asuntos Religiosos, sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- 4.7.6) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- 4.7.6) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al interesado.
- 4.7.7) Suministrar a datos únicamente cuando su tratamiento esté previamente autorizado o excluido de tal autorización, de conformidad con lo previsto en la ley.
- 4.7.8) Respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- 4.7.9) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley.
- 4.7.10) Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- 4.7.11) Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
- 4.7.12) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- 4.7.13) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

#### **4.8. Medidas de Seguridad:**

En desarrollo del principio de seguridad establecido en la Ley 1581 de 2012, la DAR del Mininterior adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento de acuerdo con lo definido en la política y procedimientos de seguridad de la Información, a través de medidas de implementación y medidas de seguridad en la entidad.

#### **4.9. Implementación de las medidas de seguridad:**

La DAR del Mininterior adopta las siguientes medidas de seguridad para evitar accesos no autorizados, utilización, modificación, supresión, pérdida y/o utilización indebida de los datos personales, dando cumplimiento a la Política de Seguridad y privacidad de la Información definida en la entidad.

- 4.9.1) Controles de acceso a la información, sistemas y recursos de red (Herramienta cifrado PC, IPS Sistema de Prevención de Intrusos, Control de Acceso, DLP – Control de fuga de información, políticas de seguridad de la información).
- 4.9.2) Notificación, gestión y respuesta a incidentes.
- 4.9.3) Copias de respaldo (backup).
- 4.9.4) Gestión de Medios Removibles

#### **MINISTERIO DEL INTERIOR**





#### 4.9.5) Gestión de Riesgos

4.9.6) Gestión de Activos de Información, en el marco de la políticas y normas de seguridad de la información – activos de información del Ministerio del Interior, en compañía del Líder de Seguridad de la Información.

#### 4.10 Ejercicio del Derecho de Habeas Data:

Para la atención integral de su solicitud el peticionario debe suministrar la siguiente información:

- Nombre completo y apellidos.
- Datos de contacto (Dirección física y/o electrónica y teléfonos de contacto).
- Medios para recibir respuesta a su solicitud
- Motivo(s)/hecho(s) que dan lugar al reclamo con una breve descripción del derecho que desea ejercer (conocer, actualizar, rectificar, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocarla, suprimir, acceder a la información).
- Firma (si aplica) y número de identificación.
- El término máximo previsto por la ley para resolver su reclamación es de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, la DAR del Mininterior informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término. Una vez cumplidos los términos señalados por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la reglamenten o complementen, la persona titular de los datos a la que se deniegue, total o parcialmente, el ejercicio de los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocación podrá poner su caso en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio –Delegatura para la Protección de Datos Personales.

#### 4.11 Canales de Atención de Peticiones, Consultas, Quejas, Denuncias y Reclamos relacionados con protección de datos:

Las solicitudes relacionadas con protección de datos se realizarán a través de los siguientes canales de atención:

**a) Canal Presencial:** Este canal está constituido por la oficina principal en la ciudad de Bogotá, en la Calle 12B No. 8 - 46 Bogotá; D.C, Consultar el siguiente enlace <https://www.mininterior.gov.co/tramites-servicios/religiosos>.

**b) Canal Telefónico: PBX (57) 1 2427400, Línea gratuita a nivel nacional 018000 910403. Extensión de contacto telefónico: 3110 - 3111**

**c) Canal Virtual: Asuntos Religiosos. [mesadeentrada@mininterior.gov.co](mailto:mesadeentrada@mininterior.gov.co)**  
**Responsables de la Política:**

La Dirección de Asuntos Religiosos -DAR- a través del asesor académico y sus funcionarios públicos designados, serán los responsables de la ejecución de la política, bajo la coordinación del Director de Asuntos Religiosos.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

Calle 12B 8-46 Bogotá - Colombia ♦ Código postal 111711  
Línea gratuita 018000910403 ♦ Conmutador (1) 242 74 00  
[www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co) ♦ [servicioalciudadano@mininterior.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mininterior.gov.co)